

El veintidós de mayo de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, y 395, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 36, fracciones III y X, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da cuenta al Maestro **Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, con el informe circunstanciado fechado y recibido veintidós de los corrientes, a las veintidós horas con nueve minutos, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan; a su vez, certifico y hago constar, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 399 y 400, párrafo primero, del Código comicial antes citado, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Inconformidad TEECH/JI/090/2018, promovido por Patricia Del Carmen Carvajal Ramos, en su calidad de Representante Propietario del Partido Encuentro Social, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. Conste.-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el informe circunstanciado de veintidós de los corrientes, signado por el licenciado Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, constante de trece fojas útiles, y anexos que acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 101, 295, 296, 298, 301, numeral 1, fracción II, 393 y 396, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se **ACUERDA**:--

--- **Primero.** Téngase por recibido el oficio sin número, fechado y recibido por el Oficial de Partes de este Tribunal el día veintidós, a las veintidós horas con nueve minutos, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; por medio del cual, rinde Informe Circunstanciado, contenido en trece fojas útiles, relativo al Juicio de Inconformidad, promovido por el ciudadano **Martin Darío Cázarez Vázquez**, en su calidad de

Representante Propietario de MORENA, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en contra de **“...LA RESOLUCIÓN IEPC/CGR/014/2018, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018, DICTADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS, POR EL QUE EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-JRC-40/2018, SE APRUEBA LA “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE EN ACATAMIENTO ALA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-JRC-40/2018, SE RESUELVE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, BAJO LA DENOMINACIÓN “POR CHIAPAS AL FRENTE”, PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; ASÍ COMO LA VALIDACIÓN DEL REGISTRO DE LA CANDIDATURA AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, PRESENTADA POR DICHA COALICIÓN...”**; y anexos que lo acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Ahora bien, con respecto al Juicio de Inconformidad que ahora promueve el accionante, se advierte la conexidad con el diverso Juicio de Inconformidad, instado por Patricia Del Carmen Carvajal Ramos, en su calidad de Representante Propietario del Partido Encuentro Social, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, radicado en este Tribunal con la clave **TEECH/JI/090/2018**, en el que impugna **“... LA RESOLUCIÓN IEPC/CGR/014/2018, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018, DICTADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-JRC-40/2018, SE RESUELVE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE**



COALICIÓN PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, BAJO LA DENOMINACIÓN “POR CHIAPAS AL FRENTE”, PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; ASÍ COMO LA VALIDACIÓN DEL REGISTRO DE LA CANDIDATURA AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, PRESENTADA POR DICHA COALICIÓN...”; lo anterior es así, habida cuenta de que, impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable.-----

--- **Tercero.** En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente **Juicio de Inconformidad**; y, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JI/091/2018**; así mismo, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JI/090/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en tal virtud, con fundamento en el diverso 393, del Código comicial local antes señalado, remítase a la ponencia del Magistrado **Guillermo Asseburg Archila**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del citado expediente, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RÚBRICA.-----

AGUAFORNOS